



# XIV FERIA FACULTATIVA

## DE EMPRENDEDURISMO INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA



**NOMBRE DEL PROYECTO:** RE-IVA

### CATEGORÍA

# ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

### INTEGRANTES

RIVALDO SANTOS MARTINEZ	222003741
HENRY ARANDIA FLORES	222085754
EVA GABRIEL CHARALI	220051623
VICTOR DANIEL ORTUÑO CUELLAR	208064451

### DOCENTE GUIA

LILIANA BEJARANO MARTINEZ



# **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, AUDITORÍA,  
SISTEMAS DE CONTROL DE GESTIÓN Y FINANZAS  
CARRERA: CONTADURÍA PÚBLICA**



**RE-IVA**

**MATERIA: CPA-400 Z**

**SEMESTRE:SEPTIMO**

**DOCENTE:LILIANA BEJARANO**

**INTEGRANTES:**

**REGISTRO:**

Rivaldo santos marinez

222003741

Victor Daniel Ortuño cuellar

208064451

Eva Gabriel charali

220051623

Henry arandia flores

222085754

**Santa Cruz - Bolivia**

## INDICE

1. Introduccion.....	3
2. Justificacion.....	4
3. Objetivos.....	5
4. Objetivo general.....	6
5. Objetivo especifico.....	6
6. Desarrollo del tema.....	7
6.1. Normativa Base.....	7
6.2. Puntos clave.....	10
6.2.1. ¿Qué es el Re-IVA?.....	10
6.2.2. ¿Cuál es el porcentaje del Re-IVA que me devolverán?.....	11
6.2.3. ¿Quiénes reciben este beneficio?.....	12
6.2.4. ¿Qué tengo que hacer para beneficiarme con el Re-IVA?.....	14
6.2.5. ¿Cómo me habilito?.....	14
6.3. Facturas para el Re-IVA.....	15
6.3.1. ¿Qué facturas son válidas para el reintegro en efectivo del IVA?.....	15
6.3.2. ¿Qué facturas no me sirven?.....	16
6.3.3. ¿Qué tipo de facturas me sirven?.....	17
7. Plazos:.....	17
8. Exclusiones del Re-IVA.....	17
9. IMPORTANTE.....	18
10. Conclusión.....	18
11. Recomendaciones.....	19
12. Bibliografías.....	20

## 1. Introducción

El reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Bolivia es un beneficio fiscal que permite a ciertos contribuyentes recuperar el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios.

### Beneficiarios del reintegro del IVA

- Personas con discapacidad: Las personas con discapacidad pueden solicitar el reintegro del IVA por la compra de bienes y servicios específicos.
- Tercera edad: Las personas de la tercera edad pueden solicitar el reintegro del IVA por la compra de bienes y servicios específicos.
- Otros beneficiarios: Otros sectores, como los productores agropecuarios, también pueden ser beneficiarios del reintegro del IVA.

### Requisitos y procedimientos

- Inscripción: Los beneficiarios deben inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Solicitud de reintegro: Los beneficiarios deben presentar una solicitud de reintegro del IVA ante la Administración Tributaria.

Documentación: Los beneficiarios deben presentar la documentación necesaria, como facturas y comprobantes de pago.

### Importancia del reintegro del IVA

- Beneficio económico: El reintegro del IVA puede ser un beneficio económico significativo para los beneficiarios.

Incentivo a la compra: El reintegro del IVA puede incentivar la compra de bienes y servicios en el mercado interno.

## 2. Justificación

El reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se justifica por varias razones:

### ## Beneficios para los contribuyentes

1. Alivio fiscal: El reintegro del IVA puede ser un alivio fiscal para ciertos contribuyentes, como personas con discapacidad o de la tercera edad.
2. Incentivo a la compra: El reintegro del IVA puede incentivar la compra de bienes y servicios en el mercado interno.

### ## Objetivos sociales y económicos

1. Protección a sectores vulnerables: El reintegro del IVA puede ser una forma de proteger a sectores vulnerables, como personas con discapacidad o de la tercera edad.
2. Fomento al consumo: El reintegro del IVA puede fomentar el consumo y estimular la economía.

### ## Principios de equidad y justicia

1. Equidad fiscal: El reintegro del IVA puede ser una forma de lograr la equidad fiscal, al reducir la carga tributaria para ciertos contribuyentes.
2. Justicia social: El reintegro del IVA puede ser una forma de promover la justicia social, al beneficiar a sectores que lo necesitan.

En resumen, el reintegro del IVA se justifica por sus beneficios para los contribuyentes, objetivos sociales y económicos, y principios de equidad y justicia.

### **3. Objetivos**

#### Objetivos principales

1. Beneficiar a sectores vulnerables: El RE IVA busca beneficiar a sectores vulnerables, como personas con discapacidad o de la tercera edad.
2. Reducir la carga tributaria: El RE IVA busca reducir la carga tributaria para estos sectores.
3. Fomentar el consumo: El RE IVA puede fomentar el consumo y estimular la economía.

#### ## Objetivos secundarios

1. Promover la equidad fiscal: El RE IVA busca promover la equidad fiscal, al reducir la carga tributaria para ciertos contribuyentes.
2. Mejorar la calidad de vida: El RE IVA puede mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, al permitirles acceder a bienes y servicios con menor carga tributaria.

#### ## Objetivos económicos

1. Estimular la economía: El RE IVA puede estimular la economía, al fomentar el consumo y la inversión.
2. Incrementar la recaudación: Aunque parezca contradictorio, un mayor consumo puede generar mayor recaudación en otros impuestos

### **4. Objetivo general**

El objetivo general del RE IVA es beneficiar a ciertos sectores de la población, como personas con discapacidad o de la tercera edad, mediante la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado en la adquisición de bienes y servicios.

Este objetivo se logra mediante la implementación de políticas y procedimientos que permiten a los beneficiarios acceder a este beneficio de manera efectiva y eficiente.

### 5. Objetivo específico

El objetivo específico de la Ley 1355 y el Régimen de Reintegro en Efectivo del Impuesto al Valor Agregado (Re-IVA) es:

Devolver hasta el 5% del valor de las facturas de compras de bienes y servicios

A las personas naturales con un ingreso promedio mensual igual o menor a Bs9.000, con el fin de:

1. **\*Apoyar económica\***: A las personas naturales con ingresos bajos.
2. **\*Fomentar la emisión de facturas\***: En el mercado interno.
3. **\*Incentivar la formalización\***: De las transacciones comerciales.
4. **\*Reducir la evasión fiscal\***: Al fomentar la emisión de facturas y la declaración de ingresos.
5. **\*Mejorar la recaudación de impuestos\***: Al aumentar la base de contribuyentes y la declaración de ingresos.

### 6. Desarrollo del tema

#### REINTEGRO AL VALOS AGREGADO

#### RE IVA

##### 6.1. Normativa Base

**LEY N° 1355****LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020****LUIS ALBERTO ARCE CATACORA****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL****DECRETA:****RÉGIMEN DE REINTEGRO EN EFECTIVO DEL IMPUESTO  
AL VALOR AGREGADO (RE-IVA)**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto establecer el Régimen de Reintegro en Efectivo del Impuesto al Valor Agregado (Re-IVA), contenido en las facturas de compra en el mercado interno.

**ARTÍCULO 2. (ALCANCE DEL RÉGIMEN)** E. I Re-IVA se aplicará a personas naturales que soporten este impuesto en sus compras o adquisiciones y tengan un ingreso promedio mensual igual o menor a los Bs9.000.- (Nueve Mil 00/100 Bolivianos), de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo.

**ARTÍCULO 3. (REINTEGRO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).** Se reintegrará a las personas naturales previstas en el Artículo anterior, el Impuesto al Valor Agregado - IVA en el importe equivalente de hasta el cinco por ciento (5%) del precio de venta sujeto a este impuesto contenido en sus facturas de compra, siempre que éstas sean emitidas por los medios tecnológicos autorizados por el Servicio de Impuestos Nacionales? SIN.

**ARTÍCULO 4. (HABILITACIÓN DE BENEFICIARIOS P).** Para acceder al beneficio del reintegro, las personas naturales alcanzadas por la presente Ley, deberán habilitarse como beneficiarios de este Régimen, ante el SIN.

**ARTÍCULO 5. (CÓMPUTO DE LAS FACTURAS DE COMPRA A).** partir de la habilitación del beneficiario, el SIN computará todas las facturas de compra, emitidas por medios tecnológicos a nombre y documento de identidad de la persona natural, para su reintegro del IVA.

**ARTÍCULO 6. (PLAZO, MEDIOS Y FORMA DEL REINTEGRO).** El reintegro en efectivo del IVA, en el porcentaje que corresponda, se realizará en los plazos, medios y formas que se establezcan reglamentariamente.

**ARTÍCULO 7. (EXCLUSIONES).** Se excluye del Re-IVA:

El impuesto utilizado como pago a cuenta del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado;

El Impuesto pagado en la compra de bienes y/o servicios subvencionados por el Estado;

Otras que se establezcan reglamentariamente.

**ARTÍCULO 8. (RECURSOS PARA EL REINTEGRO).** Los recursos para el reintegro dispuesto en la presente Ley, serán obtenidos de la recaudación del IVA, en un porcentaje de hasta un cuatro por ciento (4%), aplicado antes de la distribución a todas las entidades beneficiarias de este impuesto.

**ARTÍCULO 9. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación - TGN, ¿realizar las modificaciones presupuestarias con cargo a los recursos del Régimen de Reintegro en Efectivo del Impuesto al Valor Agregado? a favor del SIN, para efectuar el reintegro a las personas naturales beneficiarias.

**ARTÍCULO 10. (TRANSFERENCIA PÚBLICA - PRIVADA).**

I. En el marco del Artículo 2 de la presente Ley, se autoriza al SIN realizar transferencias público - privadas a las personas naturales beneficiarias del Re-IVA.

II. El importe, uso y destino de las transferencias público? privadas, señaladas en el Parágrafo precedente, será aprobado por el SIN mediante Resolución Administrativa.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA L.** a presente Ley entrará en vigencia a partir de la publicación del Decreto Supremo reglamentario.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Fdo. Lindaura Rasguido Mejía, Freddy Mamani Laura, Gladys V. Alarcón F. de Ayala, María R. Nacif Barboza, Walter

Villagra Romay, Jorge Yucra Zarate.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**FDO. LUÍS ALBERTO ARCE CATACTORA**, Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García.

**6.2.Puntos clave****6.2.1.¿Qué es el Re-IVA?**

Según la ley 1355, ARTÍCULO 2. (ALCANCE DEL RÉGIMEN). El Re-IVA se aplicará a personas naturales que soportan este impuesto en sus compras o adquisiciones y

tengan un ingreso promedio mensual igual o menor a los Bs9.000.- (Nueve Mil 00/100 bolivianos), de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo.

Es decir, es un régimen que devuelve hasta el 5% del valor de las facturas de compras de bienes y servicios, a todas las personas naturales con un ingreso promedio igual o menor a Bs9.000.



## Conoce el Régimen de Reintegro en Efectivo del IVA (Re-IVA)

**¿Cómo me beneficio con el Re-IVA?**

Si tienes un ingreso promedio mensual, igual o menor a Bs9.000, podrás registrarte como beneficiario ante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

**¿Qué es el Re-IVA?**

El Re-IVA es un régimen que devuelve hasta el 5% del valor de las facturas de compras de bienes y servicios, a todas las personas naturales con un ingreso promedio igual o menor a Bs9.000, dinero necesario para las familias bolivianas.

**¿Cuál es el porcentaje del reintegro Re-IVA que me devolverán?**

El porcentaje de reintegro en efectivo será de hasta el 5% del valor total de las facturas acumuladas en el mes.

**Ejemplo:**

Ingreso mensual: **Bs3.000**

Total de compras en facturas: **Bs2.000**

Cómputo de facturas

**Reintegro del mes (5%) = Bs100**  
**En un año serán Bs1.200**

**¿Qué tengo que hacer para beneficiarme con el reintegro Re-IVA?**

- 1 Registrarte como beneficiario ante el SIN.
- 2 Pedir factura por toda compra de un bien o un servicio
- 3 El SIN te reintegrará hasta el 5% del monto total declarado en las facturas del mes.

**¿Qué facturas son válidas para el reintegro en efectivo del IVA?**

Todas las facturas son válidas a excepción de las manuales y prevaloradas, además de las facturas de gasolina y diésel.

**¡Vamos a salir adelante!**

www.economiafinanzas.gob.bo

EconomíaBo

### **6.2.2. ¿Cuál es el porcentaje del reintegro Re-IVA que me devolverán?**

El porcentaje de reintegro en efectivo será de hasta el 5% del valor total de las facturas acumuladas en el mes.

El cinco por ciento (5%) del precio de venta sujeto a este impuesto contenido en facturas de ventas emitidas mínimamente con el primer apellido y Documento de Identidad de la persona natural.

### **6.2.3. ¿Quiénes reciben este beneficio?**

- Las personas naturales que tengan un ingreso promedio mensual igual o menor a Bs9.000 (Nueve mil 00/100 bolivianos) con: Salario en relación de dependencia (dependientes).
- Pensiones o rentas en calidad de beneficiarios de los Sistemas de Seguridad Social a Largo Plazo (jubilados, rentistas y derechohabientes).
- Ingresos por cuenta propia (independientes)

# Régimen de Reintegro en Efectivo del Impuesto al Valor Agregado (Re-IVA)

Ley Nº 1355 / D.S. Nº 4435

## ¡Vamos a salir adelante!

### ¿Quiénes reciben este beneficio?

Las **personas naturales** que tengan un ingreso promedio mensual igual o menor a **Bs9.000 (Nueve mil 00/100 bolivianos)** con:



Salario en relación de dependencia (dependientes).

Pensiones o rentas en calidad de beneficiarios de los Sistemas de Seguridad Social a Largo Plazo (jubilados, rentistas y derecho habientes).



Ingresos por cuenta propia (independientes).

### ¿Cómo me habilito?

Ingrese a la Oficina Virtual mediante la página web [www.impuestos.gob.bo](http://www.impuestos.gob.bo), opción "Servicio al Ciudadano" y luego diríjase a "Registro de Beneficiarios Re-IVA", donde realizará una Declaración Jurada con la siguiente información:



Nombre completo, número de Documento de Identidad, dirección y teléfono.



Ingreso promedio de los últimos tres (3) meses o del mes de su habilitación (si no generó ingresos anteriores).



Número de cuenta bancaria en una entidad financiera.



Número del Código Único de Asegurado (CUA) o Número Único Asignado (NUA) en el caso de dependientes asalariados o Número de Matrícula para los beneficiarios de los Sistemas de Seguridad Social a Largo Plazo.

### ¿Cuál es el porcentaje del reintegro Re-IVA que me devolverán?

El cinco por ciento (5%) del precio de venta sujeto a este impuesto contenido en facturas de ventas emitidas mínimamente con el **primer apellido** y **Documento de Identidad** de la **persona natural** en los siguientes plazos:

**Previo registro de facturas y envío al SIN**  
A partir del día 10 del mes siguiente sujeto al periodo del reintegro. En este caso el beneficiario registrará y enviará el detalle de sus facturas de compra al SIN mediante el **Formulario 111 (hasta el 5to día de cada mes)** ingresando al sistema del SIN.

**Por cómputo automático del SIN**  
A partir del día 27 del mes siguiente sujeto al periodo de reintegro. El SIN identificará y cuantificará automáticamente las facturas a nombre y número del C.I. del beneficiario.

- En ambos casos el reintegro se realiza directamente a la **cuenta bancaria** del beneficiario.
- El SIN verificará que el ingreso del beneficiario no supere los **Bs9.000**, caso contrario procederá a su **inhabilitación**.
- Las facturas de compras **no son acumulables** para el reintegro en periodos posteriores.

### Ejemplo:

Ingreso percibido	Monto total en facturas presentadas	Monto abonado a cuenta bancaria (Re-IVA 5%)	Total reintegro por año
Bs9.000 ▶	Bs9.000 ▶	450 Bs ▶	Bs5.400
Bs9.000 ▶	Bs6.500 ▶	325 Bs ▶	Bs3.900
Bs5.000 ▶	Bs5.000 ▶	250 Bs ▶	Bs3.000
Bs5.000 ▶	Bs2.500 ▶	125 Bs ▶	Bs1.500
Bs2.500 ▶	Bs2.000 ▶	100 Bs ▶	Bs1.200

### ¿Qué tipo de facturas me sirven?

- ✓ Facturas Electrónicas en línea.
  - ✓ Facturas Computarizadas en línea.
  - ✓ Facturas Portal Web en línea.
  - ✓ Facturas Computarizadas, Electrónica Web, Electrónica por Ciclos y Oficina Virtual.
- Por ejemplo: por la compra de bienes y servicios en supermercados, farmacias, cines, pasajes, entre otros.

### ¿Qué facturas no me sirven?

- ✗ Facturas de servicios básicos (luz, agua y gas).
- ✗ Facturas de gasolina y diésel oil.
- ✗ Facturas sin derecho a crédito fiscal.
- ✗ Facturas con Tasa Cero.
- ✗ Facturas pre valoradas y **manuales**.
- ✗ Facturas que expongan por separado el pago del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) o Impuesto a la Participación en Juegos (IPJ).

### ¡IMPORTANTE!

En caso que el SIN detecte facturas alteradas, anuladas o no emitidas según el Libro o Registro de Ventas del proveedor y que hubieran sido utilizadas para el Re-IVA, se dispondrá la retención del importe indebidamente devuelto en los siguientes periodos.



IMPUESTOS NACIONALES

Línea gratuita de consultas tributarias  
**800-10-3444**

Portal web tributario - Oficina Virtual  
[www.impuestos.gob.bo](http://www.impuestos.gob.bo)

#### **6.2.4.¿Qué tengo que hacer para beneficiarme con el reintegro Re-IVA?**

- 1 Registrarte como SIN.
- 2 Pedir factura por toda compra de un bien o un servicio
- 3 El SIN te reintegrará hasta el 5% del monto total declarado en las facturas del mes.

#### **6.2.5.¿Cómo me habilito?**

Ingresa a la Oficina Virtual mediante la página web [www.impuestos.gob.bo](http://www.impuestos.gob.bo), opción “Servicio al Ciudadano” y luego diríjase a “Registro de Beneficiarios Re-IVA”, donde realizará una Declaración Jurada con la siguiente información:

- Nombre completo, número de Documento de Identidad, dirección y teléfono.
- Ingreso promedio de los últimos tres (3) meses o del mes de su habilitación (si no generó ingresos anteriores).
- Número del Código Único de Asegurado (CUA) o Número Único Asignado (NUA) en el caso de dependientes asalariados o Número de Matrícula para los beneficiarios de los Sistemas de Seguridad Social a Largo Plazo

## ¿Quiénes reciben este beneficio?

Las **personas naturales** que tengan un ingreso promedio mensual igual o menor a Bs9.000 (Nueve mil 00/100 bolivianos) con:



Salario en relación de dependencia (dependientes)

Pensiones o rentas en calidad de beneficiarios de los Sistemas de Seguridad Social a Largo Plazo (jubilados, rentistas y derecho habientes)



Ingresos por cuenta propia (independientes)

## ¿Cómo me habilito?

Ingrese a la **Oficina Virtual** mediante la página web [www.impuestos.gob.bo](http://www.impuestos.gob.bo), opción "Servicio al Ciudadano" y luego diríjase a "Registro de Beneficiarios Re-IVA", donde realizará una Declaración Jurada con la siguiente información:



**1** Nombre completo, número de Documento de Identidad, dirección y teléfono



**2** Ingreso promedio de los últimos tres (3) meses o del mes de su habilitación (si no generó ingresos anteriores)



**3** Número de cuenta bancaria en una entidad financiera



**4** Número del Código Único de Asegurado (CUA) o Número Único Asignado (NUA) en el caso de dependientes asalariados o Número de Matrícula para los beneficiarios de los Sistemas de Seguridad Social a Largo Plazo

## ¿Cuál es el porcentaje del reintegro Re-IVA que me devolverán?

El cinco por ciento (5%) del precio de venta sujeto a este impuesto contenido en facturas de ventas emitidas con el **nombre y Documento de Identidad** de la **persona natural** en los siguientes plazos:

### 6.3. Facturas para el Re-IVA

#### 6.3.1. ¿Qué facturas son válidas para el reintegro en efectivo del IVA?

Todas las facturas son válidas a excepción de las manuales y pre valoradas, además de las facturas de gasolina y diésel.

# FACTURAS



**RÉGIMEN**  
DE REINTEGRO EN EFECTIVO DEL IVA



**FACTURA**

CASA MATRIZ  
AV. ESPERANZA  
ZONA: BOLIVIA  
La Paz-Bolivia

NIT : 123456022  
AUTORIZACIÓN N° 1506037420  
FACTURA N° 5000

Actividad Económica: Venta de Regalos y Otros

Fecha: 27/01/2021  
Hora: 11:10:10  
NI/Ci: 4894368  
Señor(es): CAMPOS

Producto	Cant.	P.U.	Total
Regalo Mamá	2	50,00	100,00
<b>TOTAL</b>			<b>100,00</b>

SON CIENTO (00/100) BOLIVIANOS  
CÓDIGO DE CONTROL : EO-E7-99-CF-22

“ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. SU USO ILÍCITO SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY”  
FECHA LÍMITE DE EMISIÓN: 12/04/2021  
LA REPRODUCCIÓN DE ESTA FACTURA SIN CONFINES LÓGICOS Y PEDAGÓGICOS EN UNIFORMES EDUCATIVAS, NO ES VÁLIDO PARA CRÉDITO FISCAL.

### ¿Qué facturas me sirven?

- ✓ Facturas Electrónicas en línea
- ✓ Facturas Computarizadas en línea
- ✓ Facturas Portal Web en línea
- ✓ Facturas Computarizadas, Electrónica Web, Electrónica por Ciclos y Oficina Virtual

**Por ejemplo:** por la compra de bienes y servicios en supermercados, farmacias, cines, pasajes, entre otros

### ¿Qué facturas no me sirven?

- ✗ Facturas de servicios básicos (luz, agua y gas)
- ✗ Facturas de gasolina y diésel oil
- ✗ Facturas sin derecho a crédito fiscal
- ✗ Facturas con Tasa Cero
- ✗ Facturas pre valoradas y manuales
- ✗ Facturas que expongan por separado el pago del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) o Impuesto a la Participación en Juegos (IPJ)

Línea gratuita de consultas tributarias  
**800-10-3444**



### 6.3.2. ¿Qué facturas no me sirven?

- Facturas de servicios básicos (luz, agua y gas).

- Facturas de gasolina y diésel oíl.
- Facturas sin derecho a crédito fiscal.
- Facturas con Tasa Cero.
- Facturas prevaloradas y manuales.
- Facturas que expongan por separado el pago del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) o Impuesto a la Participación en Juegos (IPJ).

### 6.3.3.¿Qué tipo de facturas me sirven?

Facturas Electrónicas en línea. Facturas Computarizadas en línea. Facturas Portal Web en línea. Facturas Computarizadas, Electrónica Web, Electrónica por Ciclos y Oficina Virtual. Por ejemplo: por la compra de bienes y servicios en supermercados, farmacias, cines, pasajes, entre otros.

## 7. Plazos:

### • Previo registro de facturas y envío al SIN

A partir del día 10 del mes siguiente sujeto al periodo del reintegro. En este caso el beneficiario registrará y enviará el detalle de sus facturas de compra al SIN mediante el Formulario 111 (hasta el 5to día de cada mes) ingresando al sistema del SIN.

### • Por cómputo automática

A partir del día 27 del mes siguiente sujeto al periodo de reintegro. El SIN identificará y cuantificará automáticamente las facturas a nombre y número del C.I. del beneficiario.

En ambos casos el reintegro se realiza directamente a la cuenta bancaria del beneficiario. El SIN verificará que el ingreso del beneficiario no supere los Bs9.000, caso contrario procederá a su inhabilitación. Las facturas de compras no son acumulables para el reintegro en periodos posteriores.

## 8. Exclusiones del Re-IVA

ARTÍCULO 7. (EXCLUSIONES). Se excluye del Re-IVA:

- El impuesto utilizado como pago a cuenta del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado.
- El Impuesto pagado en la compra de bienes y/o servicios subvencionados por el Estado.
- Otras que se establezcan reglamentariamente.

## **9. IMPORTANTE**

10. La inscripción en el Re-IVA no es automática, se debe solicitar y cumplir con los requisitos establecidos
11. En caso que el SIN detecte facturas alteradas, anuladas o no emitidas según el Libro o Registro de Ventas del proveedor y que hubieran sido utilizadas para el Re-IVA, se dispondrá la retención del importe indebidamente devuelto.

## **10. CONCLUSION**

La Ley 1355, también conocida como el Régimen de Reintegro en Efectivo del Impuesto al Valor Agregado (Re-IVA), es una medida gubernamental que busca devolver hasta el 5% del valor de las facturas de compras de bienes y servicios a las personas naturales con un ingreso promedio mensual igual o menor a Bs9.000.

## 12. RECOMENDACION

recomendaciones relacionadas con la Ley 1355 y el Régimen de Reintegro en Efectivo del Impuesto al Valor Agregado (Re-IVA):

### Recomendaciones Generales

1. **\*Regístrate como beneficiario\***: Asegúrate de registrarte como beneficiario del Re-IVA ante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) para acceder al reintegro.
2. **\*Pide facturas\***: Exige facturas por todas tus compras de bienes y servicios para acumular el monto del reintegro.
3. **\*Verifica tus facturas\***: Asegúrate de que tus facturas sean válidas y no estén excluidas del Re-IVA.
4. **\*Mantén tus datos actualizados\***: Asegúrate de mantener tus datos actualizados ante el SIN para evitar problemas con el reintegro.

### Recomendaciones para Emprendedores y Comerciantes

1. **\*Emite facturas electrónicas\***: Asegúrate de emitir facturas electrónicas para que tus clientes puedan acceder al reintegro.
2. **\*Mantén un registro de ventas\***: Mantén un registro de ventas actualizado para evitar problemas con el SIN.
3. **\*Informa a tus clientes\***: Informa a tus clientes sobre el Re-IVA y cómo pueden acceder al reintegro.

### Recomendaciones para el Público en General

1. **\*Infórmate\***: Infórmate sobre el Re-IVA y cómo funciona para aprovechar al máximo el reintegro.
2. **\*Exige transparencia\***: Exige transparencia en las transacciones comerciales y asegúrate de que las facturas sean válidas.
3. **\*Denuncia irregularidades\***: Denuncia irregularidades o fraudes relacionados con el Re-IVA ante las autoridades competentes.

### 13. BIBLIOGRAFIA

**\*Sitio web oficial del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)\*:**

<http://www.impuestos.gob.bo/>

**\*Sitio web oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas\*:**

<http://www.economiayfinanzas.gob.bo/>

**\*Sitio web oficial de la Asamblea Legislativa Plurinacional\*:**

<http://www.asamblea.gob.bo/>